JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

Entidad sin Ánimo de Lucro: CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

Nombre del Proyecto: *Folcírco, Ritmos en la Ruralidad*

Valor del contrato a suscribirse: Ciento Doce Millones Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos ($112.608.878) M/cte**.**

Plazo de Ejecución: 7 meses, sin superar el 15 de diciembre de 2024.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado Colombiano con relación a la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 *Ley General de Cultura*, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone: *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal* ***podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo***. *(*Negrilla y subrayado fuera del texto original).

La disposición superior contenida en el artículo 355 fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", mediante el cual se dispuso el régimen de contratación de las entidades públicas de orden Nacional, departamental, distrital y municipal con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

La aplicación del Decreto 092 de 2017 permite contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL para impulsar programas y actividades que obedezcan a un interés público que se enmarquen en los planes de desarrollo y proceden cuando con ellos se busque promover; derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; derechos de las

minorías; el derecho a la educación; a la paz; o **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica de colombianos.

En línea con lo anterior el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera mediante fallo 00113 del 6 agosto de 2019, indicó:

*Los contratos a que hace referencia el citado artículo 355 de la C.P., se desarrollan bajo la idea de que lo que se busca realmente es **una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público** acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.*

*(...)El **propósito de impulsar programas y actividades de interés público** es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes,* **se concluye que no participan como competidoras en el mercado**. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Respecto de la facultad descrita de asignar recursos o bienes públicos a particulares la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008 Magistrado Ponente Jaime Cardona Triviño, precisó:

*(...) en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, **cuatro requisitos constitucionales** que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.*

*En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el **principio de legalidad** del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe **encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión**. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un **mandato constitucional claro y suficiente que la autorice**. Por último, debe **respetar el principio de igualdad**.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De tal suerte que los contratos referidos en desarrollo del artículo 355 constitucional no se enmarcan dentro de la definición de contrato conmutativo, en tanto no comportan un intercambio

de prestaciones sino de un convenio para colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado y la entidad sin ánimo de lucro (particular) coadyuva con la actividad o programa mediante la cual, el Estado materializará los mandatos constitucionales.

El artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2020 establece como objeto de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte-SCRD**: *(...)orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría a Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.*

A su vez, el literal f del artículo 12 *ídem* contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: *f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (…)* en el literal *h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales*, **funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento** la cual, en virtud del artículo 14 *ídem* tiene las siguientes funciones:

(…) a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Mediante **Acuerdo 761 de 2020** se adoptó el ***Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI***, el cual contempla en su **propósito *1:*** *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política y ,* establece el **Programa *21 relativo a la*** *Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Con lo cual se busca:*

[…] Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de

desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030. De igual forma busca atender la emergencia social, económica y ambiental derivada de la pandemia por el Covid 19, mitigar sus consecuencias y generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.

Con el fin de dar cumplimiento al programa, la SCRD formuló el **Proyecto de Inversión No.7650** el cual tiene como objetivo general: *Incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y a la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.*

Uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión referido para el 2024 es el de *"Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, **PDAC,** PDAE y PFAS*. Con el ánimo de dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo y del objetivo específico del proyecto de inversión No.7650. La SCRD mediante la **Resolución No. 673 del 07 de septiembre de 2023,** ordenó la apertura del **Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado-PDAC 2024 modalidad proyectos locales e interlocales**, para la realización de proyectos de interés público, de arte, cultura y patrimonio, presentados por entidades sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política", señala que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(...) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos** de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales,** deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
*(b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos." Negrilla y subrayado fuera del texto original.

En cumplimiento del precepto normativo en cita, el presente contrato no comporta una relación conmutativa por cuanto no hay obligaciones recíprocas para las partes y, en consecuencia, la SCRD alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios para sí misma, sino que apoya a un tercero -entidad sin ánimo de lucro ESAL- para que, en el marco del **PDAC-2024 modalidad proyectos locales e interlocales**, **fomente y dinamice las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. las cuales resultan ser programas o actividades de interés público**.

Igualmente, no existen instrucciones precisas por parte de la SCRD para cumplir con el objeto del contrato pues este se deriva de una convocatoria pública y la ESAL es autónoma en el desarrollo del mismo, dando cumplimiento a los objetivos, metodología de ejecución, seguimiento, evaluación y estrategia de socialización de resultados planteados en su proyecto. En consecuencia, la SCRD ejercerá una supervisión en el marco de lo reglamentado en la convocatoria pública, lo formulado en el proyecto propuesto y lo concertado en la etapa correspondiente.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

2. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC 2024

El PDAC de conformidad con la Constitución y la Ley de Cultura, promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en Bogotá D.C. El PDAC se implementa mediante la conformación de un listado de proyectos elegibles organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

El PDAC se articula con el Plan de Desarrollo 2020-2024: *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*, a partir del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política* y el Logro de Ciudad 9*: Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*.

Lo anterior se desarrolla de manera orgánica desde la perspectiva de cultura con propósito, es decir, el PDAC tiene un mandato misional que busca:

- Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

- Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.

- Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del Sector Cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.

- Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.

Es importante subrayar que en la base del PDAC está la certeza de que el arte, la cultura, el patrimonio y la creación no son bienes ajenos a la cotidianidad de los ciudadanos, por el contrario, son construcciones simbólicas individuales y colectivas que dan sentido y fortalecen las relaciones sociales, son recursos que los seres humanos contienen y expresan en sus rutinas diarias.

Reconocer la importancia del arte, la cultura, patrimonio y la creación e implementar acciones para su fortalecimiento, fomenta la capacidad creativa de todos los habitantes del Distrito, estimula habilidades para la vida, fortalece los vínculos existentes y amplía la comprensión ciudadana de la fuerza sensible de la cultura en todas sus manifestaciones en el desarrollo de la ciudad.

La SCRD de Bogotá D.C., mediante la Resolución No. 673 del 7 de septiembre de 2023, ordenó la apertura del Banco de Proyectos del PDAC 2024 modalidad proyectos locales e interlocales, cuyas condiciones y requisitos de participación quedaron establecidos en el documento denominado *Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados - Modalidad Proyectos locales e interlocales* para la vigencia 2024. De conformidad con este documento, la verificación y evaluación técnica y administrativa de los proyectos participantes en la Convocatoria 2024 del PDAC, en sus dos modalidades: Proyectos Locales e Interlocales y Proyectos Metropolitanos, está a cargo de una entidad externa, para lo cual se contrató a la Universidad Nacional de Colombia, entidad con experiencia e idoneidad para realizar la función encomendada mediante Contrato Interadministrativo 581 de 2023 suscrito con la SCRD. El proceso se efectuó en cuatro (4) fases, de la siguiente manera:

1. **Fase 1. Verificación de documentación administrativa y técnica.**

Una vez finalizado el plazo establecido para la inscripción de proyectos para la conformación del listado de proyectos elegibles del PDAC en la modalidad **proyectos locales e interlocales**, se inscribieron 128 proyectos, como consta en el listado publicado el 25 de octubre de 2023 en la página web de la convocatoria.

Luego de la publicación del listado de proyectos inscritos, la Universidad Nacional de Colombia, efectuó la verificación de la documentación aportada por cada entidad participante de acuerdo con los criterios establecidos en el documento denominado *Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados - Modalidad Proyectos locales e interlocales* para la vigencia 2024.

Una vez finalizada la verificación de la documentación de los proyectos participantes fueron clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado**: Proyectos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- **Por subsanar**: Proyectos que deben subsanar uno o varios documentos administrativos porque no cumplen los criterios o no fueron presentados al momento de la inscripción.
- **Rechazado:** Proyectos que no presentaron alguno de los documentos técnicos o no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.

El día 08 de noviembre de 2023 se publicó en la página web de la convocatoria, el listado de proyectos habilitados, rechazados o por subsanar, las entidades que debían subsanar documentos administrativos contaron con el término de cinco (5) días hábiles (09 al 16 de noviembre de 2023), para subsanar y presentar las observaciones que consideraron pertinentes. Finalizado el plazo la Universidad Nacional de Colombia verificó nuevamente la información aportada y se publicó el 28 de noviembre de 2023 en la página web de la convocatoria, el listado definitivo de entidades con proyectos habilitados y rechazados para pasar a la siguiente fase.

2. **Fase 2. Verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados**

Surtida la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia procedió con la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados, con base en los siguientes criterios establecidos en las respectivas Condiciones Generales de Participación:

- **Correspondencia del objeto de la entidad participante con el programa o propósito previsto en el Plan de Desarrollo Distrital vigente.** Se verificará que exista coincidencia entre el objeto social de la entidad participante con los propósitos y programas del Plan de Desarrollo Distrital vigente. Se verificará, además, que el objeto social de la entidad contemple la realización de programas, proyectos, procesos y actividades de carácter artístico o cultural o patrimonial o creativo.

- **Experiencia**. Se determinará si la entidad participante cuenta con experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines con el que se propone ejecutar, y que esa experiencia sea proporcional en relación al alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.

- **Cumplimiento contractual PDAC**. Para entidades que recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se tendrá en cuenta que el puntaje en la Evaluación Final a la Ejecución del contrato, realizada por la entidad a cargo de la supervisión (o interventoría), sea igual o superior a 85 puntos.

- **Cumplimiento contractual**. Para entidades que no recibieron apoyo del PDAC en la vigencia anterior, se verificará el cumplimiento contractual con entidades públicas o privadas.

El día 15 de diciembre de 2023 se publicó en la página web de la convocatoria, el listado de verificación de la idoneidad administrativa de las entidades participantes con proyectos habilitados.

La verificación de documentación administrativa y técnica y la verificación del cumplimiento de la idoneidad administrativa realizada por la Universidad Nacional de Colombia, permitieron determinar el cumplimiento de los requisitos administrativos de las entidades participantes con proyectos habilitados y definir cuáles proyectos pasaron a evaluación técnica.

3. Fase 3. Evaluación técnica de los proyectos habilitados

Una vez superada la fase anterior, la Universidad Nacional de Colombia realizó la evaluación técnica de los proyectos habilitados a partir de los siguientes criterios de evaluación, definidos en las Condiciones Generales de Participación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
Pertinencia y bases contextuales	Articulación con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y correspondencia con los objetivos del PDAC.	5 puntos	20 puntos
	Antecedentes del proyecto y conocimiento del contexto.	5 puntos	
	Aportes del proyecto frente a la problemática que pretende resolver y frente a las necesidades del ecosistema cultural.	10 puntos	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
Coherencia	Congruencia entre los componentes del proyecto: objetivos, metas, justificación, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, actividades de identificación y vinculación de públicos y beneficiarios, adaptabilidad y estrategia de construcción de memoria del proyecto.	25 puntos	25 puntos
Viabilidad del Proyecto	Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada.	5 puntos	15 puntos
	Cronograma: coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto.	5 puntos	
	Recurso humano: definición de roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto.	5 puntos	
Impacto	Aportes con relación a la línea de participación: 1. Eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos: aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de la localidad o localidades a intervenir. Igualmente, sus estrategias deben estimular la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer comunidades. 2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos-LEP: contribución a la ampliación del acceso y el disfrute a la oferta de las artes escénicas, de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir. Se valorará la pertinencia de la estrategia de producción y circulación planteada. 3. Formación artística, cultural, patrimonial o creativa: aportes desde el enfoque pedagógico, metodología a trabajar y perfiles de los formadores. 4. Dinamización de espacios físicos e infraestructuras culturales: los proyectos	15 puntos	25 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	
	deben expresar de manera clara la incidencia y resultados esperados de las actividades programadas, en su entorno territorial y el aporte a la dinamización de la oferta cultural de la localidad o localidades a intervenir. 5. Lectura, escritura y oralidad: aportes a la generación de estrategias metodológicas que favorezcan la comprensión y el mejoramiento de los niveles de lectura, escritura y oralidad en la localidad o localidades a intervenir. 6. Ciudad Incluyente: aportes a la disminución de barreras socioculturales o simbólicas, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos culturales y a disminuir las situaciones de violencia y segregación. 7. Transformaciones culturales territoriales: aportes a la transformación cultural y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas. 8. Gestión del Patrimonio Cultural: aportes desde la aproximación plural y diversa, al enriquecimiento del imaginario cultural ciudadano acerca de sus patrimonios y con ello, a la ampliación de las posibilidades desde las cuales la ciudadanía puede agenciar, reconocer y activar su patrimonio cultural. 9. Gestión del conocimiento: aportes desde la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la localidad o localidades a intervenir.		
	Estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto esperado del proyecto.	10 puntos	
Puntaje máximo de la evaluación técnica antes de la sustentación		**85 puntos**	
Sustentación: Presentación ejecutiva del proyecto ante el equipo evaluador y respuesta a los interrogantes que este plantee.		15 puntos	
Puntaje máximo evaluación técnica		**100 puntos**	

Durante la fase de evaluación técnica de los proyectos habilitados, una terna de evaluadores seleccionados por la Universidad Nacional de Colombia por su trayectoria y experiencia, realizó la lectura y análisis de los proyectos, calificando de manera individual cada criterio señalado. Finalizado lo anterior, se conformó y publicó el 19 de enero de 2024 en la página web de la convocatoria, el listado de proyectos llamados a sustentar, conformado por aquellos que obtuvieron un puntaje superior a cincuenta y cinco (55) puntos.

Desarrollada la sustentación se publicó, en la página Web de la convocatoria, el 16 de febrero de 2024 el listado de proyectos elegibles, integrado por 54 proyectos que obtuvieron un puntaje total igual o superior a setenta (70) puntos en la evaluación técnica.

4. Fase 4. Asignación de recursos sobre el listado de proyectos elegibles

Una vez conformado el listado de proyectos elegibles, en la sesión del 26 de febrero de 2024, el Comité de Fomento determinó y aprobó la asignación de recursos a cuarenta y cuatro (44) proyectos incluidos en el listado de proyectos con recursos asignados, por un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES, CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTIUN pesos M/cte ($3.617.161.021), como consta en la respectiva acta del Comité de Fomento. En este listado, publicado el 28 de febrero de 2024 en la página Web de la convocatoria, se incluyó el proyecto ***Folcírco, Ritmos en la Ruralidad*** presentado por **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES,** por lo cual se justifica la conveniencia de la presente contratación.

3. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE

OBJETO:

Celebrar contrato de colaboración para la realización del proyecto "Folcírco, Ritmos en la Ruralidad" al cual se le asignó recursos mediante la Convocatoria pública del Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC 2024, en la modalidad Proyectos Locales e Interlocales.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar a la SCRD, dentro de los términos de calidad y oportunidad solicitados, toda la documentación requerida para la suscripción del contrato, y cargarla en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Constituir y entregar las garantías exigidas para la suscripción del contrato.
3. Asumir con recursos propios los costos que surjan con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Disponer de los recursos asignados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Efectuar sus aportes correspondientes al 30% del valor total del proyecto, de acuerdo con el

presupuesto concertado, en los componentes establecidos en el proyecto.

6. Ejecutar el contrato de acuerdo con el proyecto presentado a la convocatoria, el presupuesto concertado, el plan de acogida de las recomendaciones de la entidad evaluadora aprobado, las actividades detalladas en el cronograma ajustado y aprobado por la SCRD, todos los cuales forman parte integral de este contrato de apoyo.
7. Acoger los procedimientos de aprobación y los manuales de lineamientos gráficos establecidos por la SCRD, en las piezas comunicativas y de divulgación que se generen durante la ejecución del proyecto apoyado.
8. Dar los créditos legibles a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE-SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución del proyecto. Lo anterior, según los lineamientos gráficos de uso de imagen suministrados y aprobados por el equipo de comunicaciones de la SCRD, como entidad promotora y asociada al proyecto.
9. Abstenerse de fijar avisos, propaganda o publicidad en lugares no autorizados en muros y espacios públicos y privados de la ciudad, haciéndose responsable de atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente
10. Atender las solicitudes del supervisor y suministrar la información que pueda requerir sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo. Lo anterior, en el término indicado por éste, el cual en todo caso no podrá exceder los cinco (5) días hábiles. El supervisor será el representante directo de la SCRD, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
11. Presentar todos los informes solicitados por el supervisor, en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato, en los tiempos y condiciones acordadas. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato, conllevará al aplazamiento indefinido del pago respectivo y afectará el puntaje de la Evaluación Final de Ejecución del Contrato.
12. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad física, psíquica y sensorial, de ser el caso.
13. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.
14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, así como acreditar el pago de los aportes antes referidos, de las personas vinculadas al proyecto.
15. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental "SGA" y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, Compras Públicas Sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
16. Para el caso de entidades apoyadas en la línea de participación *Procesos de circulación y producción de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos-*

LEP, realizar en la plataforma PULEP el registro de los eventos que se realizarán en el desarrollo del proyecto.

17. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto los respectivos permisos, autorizaciones o licencias para la intervención y uso del espacio público de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema, en caso que el proyecto lo requiera.
18. Responder ante los asistentes por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado y asumir por su cuenta las indemnizaciones que en los términos de ley deba pagar como tal..
19. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado directamente EL CONTRATISTA y/o sus delegados o representantes, por parte del supervisor del proyecto. Así mismo, asistir cuando sea convocado, en las actividades del PFAS, según las recomendaciones realizadas por la entidad evaluadora o por los profesionales encargados del apoyo a la supervisión a la ejecución del contrato.
20. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, garantizando que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con la SCRD, a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.
22. Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto
23. Reintegrar a la finalización del contrato, en caso de existir, los saldos no ejecutados a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que la SCRD indique
24. Cumplir las medidas sanitarias y de bioseguridad que sean adoptadas por autoridad competente con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio distrital y estén vigentes durante la ejecución del proyecto.
25. Diligenciar la encuesta que solicite la SCRD, al finalizar la ejecución del contrato.
26. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
27. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor del contrato de apoyo, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

En virtud del principio de la buena fe, la información que la entidad apoyada consigne en los informes de ejecución presentados, se presume veraz y ajustada a la realidad.

Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes de la SCRD, deben cumplir con

lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en cuanto que en ningún caso podrán corresponder a ediciones de lujo o con policromías.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los objetivos generales y específicos, actividades, impacto, población beneficiada del proyecto y con las obligaciones generales y específicas que forman parte integral del presente contrato.
2. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto apoyado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco del presupuesto concertado con la SCRD.
3. Solicitar la aprobación y atender las observaciones, si hubiese lugar, de cada una de las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice EL CONTRATISTA, según los Lineamientos gráficos para ganadores del PDAC 2024 suministrado y supervisado por el Equipo de Comunicaciones de la SCRD**.**
4. Presentar al supervisor un informe final de gestión de la ejecución de las actividades del proyecto en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: ***a)*** *Información general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. ***b)*** *Desarrollo del proyecto por actividades:* Relación de actividades, con sus resultados y evidencias de los mismos. ***c)*** *Impacto del proyecto:* La información sobre impacto social del proyecto con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. ***d)*** *Seguimiento y evaluación del proyecto:* Relación de las actividades de seguimiento y evaluación desarrolladas por la entidad ejecutora para verificar que el proyecto logró sus objetivos, metas y actividades. ***e)*** *Registros de la ejecución del proyecto:* Soportes tales como: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos de la documentación y sistematización de la ejecución del proyecto (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de acuerdo con la ejecución del proyecto. ***f)*** *Registros de la difusión, promoción e información del proyecto con créditos:* Soportes escritos, sonoros o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con dar los créditos respectivos a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, a LA SCRD y al PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS-PDAC.
5. Presentar al supervisor un informe final financiero en el formato diseñado por la SCRD y firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado, de no ser así, por el contador del CONTRATISTA. Lo anterior, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el que conste como mínimo: ***a)*** La relación de los gastos efectuados para cada actividad del proyecto, con los recursos entregados por parte de la SCRD. ***b)*** Número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando los respectivos documentos de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. ***c)*** Registros de la ejecución financiera del proyecto: Soportes tales como: contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio. ***d)***

Certificación que dé cuenta de los rendimientos financieros generados durante el periodo de ejecución reportado del proyecto, si no se ocasionaron deberá certificar la NO generación rendimientos financieros. En caso de incluir cuentas por pagar en el informe final financiero, presentar su respectiva legalización de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Fomento de la SCRD.

6. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones y/o actividades a las cuales sea convocado la Dirección de Fomento tales como: Jornadas de concertación, actividades del sector, mentorías, capacitaciones, talleres, reuniones de acompañamiento, visitas de seguimiento, entre otros.
7. Autorizar a la SCRD el uso para fines divulgativos, en el marco de su misionalidad, del registro audiovisual y productos que resulten de la ejecución del proyecto apoyado. Para ello la entidad apoyada deberá contar con las autorizaciones o la cesión de los derechos de autor y, conexos, donde los titulares de estos derechos, o las sociedades de gestión colectiva que los representen, permitan la reproducción, comunicación pública, distribución, puesta a disposición o transmisión digital. Asimismo, autorizar a la SCRD para la divulgación y uso del material que resulte del cubrimiento realizado en las actividades del proyecto en mención.

VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Valor total del contrato a suscribirse: Ciento Doce Millones Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho pesos ($112.608.878) M/cte. Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso** en calidad de pago anticipado correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de factura del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA y cronograma de actividades ajustado y aprobado.

2. **Un segundo desembolso** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

 a) Informe parcial de gestión que muestre, hasta la fecha de corte acordada, la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
 b) Informe financiero que dé cuenta de la ejecución del primer desembolso (50%), debidamente soportado con los contratos y órdenes de compra acompañados de comprobantes de egresos, cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio.
 c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
 d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
 e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

3. **Un tercer y último desembolso** a la finalización del contrato, correspondiente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y documentos:

a) Informe final de gestión que muestre la ejecución de cada una de las actividades planteadas en el cronograma ajustado y aprobado del proyecto.
b) Informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los recursos que aportó la SCRD, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador de EL CONTRATISTA en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Así mismo se deberá diligenciar el *formato de Reporte de Gastos en Ejecución* que se entregará por parte de la SCRD.
c) Certificación de pago de aportes parafiscales del CONTRATISTA. Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que la entidad apoyada se encuentra al día con estas obligaciones.
d) Factura o cuenta de cobro correspondiente al desembolso.
e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1. Es obligación del supervisor efectuar la programación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y la Dirección Distrital de Tesorería.

Nota 2. Para el trámite de desembolso del pago, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la SCRD, dentro de los plazos establecidos por la SCRD para cada mes calendario, la certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los documentos correctamente presentados por EL CONTRATISTA (informes correspondientes, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Parafiscales del mismo periodo, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso, y factura. Estos deberán ser radicados por EL CONTRATISTA al supervisor previamente a la fecha de programación para el pago.

Nota 3. El desembolso se realizará en el mes en que se efectuó su programación en el PAC.

Nota 4. La SCRD se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la SCRD no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro y/o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En este caso, la SCRD no aceptará la presentación de nuevas cuentas de cobro o comprobantes de egreso que las reemplace.

Nota 5. Todos los rendimientos financieros o saldos que se generen por los recursos desembolsados por la SCRD serán devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma, en los términos señalados en el manual operativo presupuestal del Distrito Capital.

Nota 6. Es obligación de la entidad apoyada asumir con recursos propios las obligaciones tributarias que apliquen a cada desembolso, según la normatividad vigente y su calidad tributaria.

GARANTÍAS

Para la legalización del contrato se solicitará la expedición de las siguientes garantías:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato de apoyo que cubra los siguientes amparos:

- **Devolución del pago anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Cumplimiento:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo máximo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo máximo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

De igual forma se obliga a constituir una póliza anexa: **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de la vigencia del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La SCRD realizará la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del contrato
2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por EL CONTRATISTA.
4. Expedir las certificaciones que se requieran.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la SCRD el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del supervisor con el fin de instar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones.
7. Hacer llegar al Grupo Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia de la SCRD

los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

8. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta su terminación, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Verificar la vigencia de las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Emitir un informe final, una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, que contenga como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relación de las modificaciones si las tuvo, y dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías según lo establecido en el contrato. De igual manera, deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes, servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato. Para el efecto, el supervisor deberá consultar el Procedimiento de Supervisión y liquidación de la SCRD.
12. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presupuesto ajustado.
13. Publicar en el SECOP II los informes y documentos que demuestren la ejecución del contrato.
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO
Directora de Fomento

Proyectó: Luz Stella Rincón Rodríguez-Profesional Especializado Dirección de Fomento y Adriana Garzón- Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Edgar Pulido- Abogado Contratista Dirección de Fomento

Documento 20242200191833 firmado electrónicamente por:	
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2024 14:09:31
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2024 14:03:20

Adriana Katherine Garzón Lizarazo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2024 11:10:02
Aprobó:	María Alejandra Zapata Puerto - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento

b6b00be6653e33ea600ff77afed91b201f655517174c22fbdff05add64b2a34e
Codigo de Verificación CV: eed55